



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LA NUCÍA

8550 *BASES DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE VARIAS PLAZAS.*

EDICTO

En virtud de acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de 03 de noviembre de 2022, mediante el presente, se hacen públicas las bases específicas que han regir el proceso selectivo extraordinario para la cobertura mediante el sistema de concurso de méritos de varias plazas del Ayuntamiento de la Nucía. Todas ellas incluidas en la Oferta de empleo público del 2019, publicada en BOP nº 234 de 10 de diciembre de 2019

Las bases de la presente convocatoria obran en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Nucía.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, mediante los tramitadores específicos habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

“Bases específicas por las que se regirá el proceso extraordinario de estabilización de empleo y la convocatoria para proveer en propiedad mediante concurso de méritos las plazas del grupo A1: Coordinador de cultura, coordinador de deportes, psicólogo, abogado, interprete, informático, periodista y profesor; del Grupo A2: director, fisioterapeuta, informático (2 plazas), educador social, ingeniero técnico industrial, profesor de Epa, técnico medio, trabajador social; del Grupo C1: administrativos (6 plazas), profesores de la escuela infantil (5 plazas); del Grupo C2: monitores de escuela infantil (2 plazas), auxiliares administrativos (8 plazas), auxiliar de biblioteca , oficial de almacén; de Agrupaciones Profesionales, conserjes (3 plazas), auxiliar del servicio de



ayuda a domicilio, oficiales de servicios varios (3 plazas), de peones de servicios varios (3 plazas) de vigilantes de parquin municipal (3 plazas), todas ellas incluidas en la Oferta de empleo público del 2019, publicada en BOP nº 234 de 10 de diciembre de 2019.

Antecedentes.

Mediante negociación colectiva con los agentes sociales con representación en el Ayuntamiento de a Nucía se acordó la Estabilización de todos los plazas vacantes de dicha institución, de naturaleza estructural que venían estando cubiertas de forma ininterrumpida, con anterioridad al 01 de enero de 2016 y que a tenor de lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. A lo que se ha de añadir lo estipulado en el art, 2,1 y la Dª 6 y (ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre para la reducción de la temporalidad. Asimismo, se añade un tercer punto al artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 5/5015 de 30 de octubre en el que se expresa literalmente:

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es desarrollar el proceso selectivo extraordinario para la cobertura mediante el sistema de concurso de méritos de las plazas del Ayuntamiento de la Nucía, especialidades **del grupo A1: Coordinador de cultura, coordinador de deportes, psicólogo, abogado, interprete, informático, periodista y profesor; del Grupo A2: director, fisioterapeuta, informático (2 plazas), educador social, ingeniero técnico industrial, profesor de Epa, técnico medio, trabajador social; del Grupo C1: administrativos (6 plazas), profesores de la escuela infantil (5 plazas); del Grupo C2: monitores de escuela infantil (2 plazas), auxiliares administrativos (8 plazas), auxiliar de biblioteca , oficial de almacén; de Agrupaciones Profesionales, conserjes (3 plazas), auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, oficiales de servicios varios (3 plazas), de peones de servicios varios (3 plazas) de vigilantes de parquin municipal (3 plazas), vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento.**



Las plazas se hallan incluidas en la O.E.P. de Alicante, publicadas en el BOP de fecha de 10 de diciembre de 2019 N.º 234.

Estas Plazas, están relacionados con los puestos vacantes en la plantilla, con las siguientes características

IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	RELACIÓN	GRUPO
1028	Coordinador de cultura	Indefinido	A1
1029	Coordinador deportes	Indefinido	A1
1031	Psicólogo/a	Indefinido	A1
219	Abogado/a	Indefinido	A1
44	Interprete	Indefinido	A1
41	Informático	Indefinido	A1
180	Periodista	Indefinido	A1
1012	Profesor/a	Indefinido	A1
1036	Directora	Indefinido	A2
1030	Fisioterapeuta	Indefinido	A2
1032	Informático	Indefinido	A2
40	Informático	Indefinido	A2
188	Educador Social	Indefinido	A2
415	Ing, tec. Ind	Indefinido	A2
71	Profesor Epa	Indefinido	A2
218	Técnico Medio	Indefinido	A2
290	Trabajador Social	Indefinido	A2
1020	Administrativos	Indefinido	C1
1021	Administrativos	Indefinido	C1



IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	RELACIÓN	GRUPO
1022	Administrativos	Indefinido	C1
1023	Administrativos	Indefinido	C1
1024	Administrativos	Indefinido	C1
392	Administrativos	Indefinido	C1
463	Profesor Escuela inf	Indefinido	C1
464	Profesor Escuela inf	Indefinido	C1
466	Profesor Escuela inf	Indefinido	C1
1179	Profesor Escuela inf	Indefinido	C1
1180	Profesor Escuela inf	Indefinido	C1
525	Monitor Escuela inf	Indefinido	C2
1241	Monitor Escuela inf	Indefinido	C2
42	Auxiliar Admvo	Indefinido	C2
43	Auxiliar Admvo	Indefinido	C2
64	Auxiliar Admvo	Indefinido	C2
91	Auxiliar Admvo	Indefinido	C2
349	Auxiliar Admvo	Indefinido	C2
1025	Auxiliar Admvo	Indefinido	C2
1026	Auxiliar Admvo	Indefinido	C2
1035	Auxiliar Admvo	Indefinido	C2
1034	Auxiliar Biblioteca	Indefinido	C2
1038	Oficial Almacén	Indefinido	C2
1037	Conserjes	Indefinido	AP
1079	Conserjes	Indefinido	AP
69	Conserjes	Indefinido	AP
161	Auxiliar Sad	Indefinido	AP
75	Oficial	Indefinido	AP
89	Oficial	Indefinido	AP



IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	RELACIÓN	GRUPO
116	Oficial	Indefinido	AP
1039	Peón	Indefinido	AP
1040	Peon	Indefinido	AP
1041	Peon	Indefinido	AP
358	Vigilante Parking	Indefinido	AP
360	Vigilante Parking	Indefinido	AP
122	Vigilante Parking	Indefinido	AP

Sistema selectivo: Concurso de Méritos (Según D.A.6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Retribuciones-_ Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y los acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021 de 9 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana Decreto 3/2017, de 9 de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios/as de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes. Y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Disposición transitoria primera del Real decreto-ley 14/2021). El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. La Resolución de la



secretaría de estado de función pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO APLICABLE.

El acceso se realizará mediante el sistema de concurso de méritos

BASE CUARTA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Todos los requisitos se deben reunir dentro del plazo de presentación de instancias.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo y los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Será necesario:

Tener la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. También las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Estar en posesión del título universitario oficial de licenciado, de grado o diplomado universitario o equivalente en especialidad correspondiente a la que se opte de los grupos A, según corresponda, el de bachiller o equivalente para los administrativos, el de grado en ESO o equivalente para los C2 auxiliares administrativos, el



correspondiente para los monitores de escuelas infantiles o de certificado de escolaridad para las agrupaciones profesionales. Cada una de las titulaciones serán las que se correspondan con la especialidad a la que se opta. En todo caso las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Cualesquiera otros requisitos que para puestos concretos exija la legislación aplicable a su régimen jurídico.

BASE QUINTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, marcando la casilla correspondiente, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Consellería de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la



consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

BASE SEXTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Nucía, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Cuarta, adjuntando a la instancia fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A través de la Sede Electrónica del ayuntamiento, en los tramitadores específicos habilitados para tal efecto:

[LN-00131 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de coordinador de cultura \(A1\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/17963253-1c1c-4fa9-badc-8d9c22c9738f](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/17963253-1c1c-4fa9-badc-8d9c22c9738f)

[LN-00130 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de coordinador de deportes \(A1\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/18a22e83-2b5e-4b23-a998-95dd9ef71395](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/18a22e83-2b5e-4b23-a998-95dd9ef71395)

[LN-00129 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de psicólogo \(A1\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/301cdef9-2569-420f-96d8-b41e424e4fdc](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/301cdef9-2569-420f-96d8-b41e424e4fdc)

[LN-00128 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de abogado \(A1\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/64865663-d934-4408-be60-c0571f277e3c](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/64865663-d934-4408-be60-c0571f277e3c)

[LN-00127 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de intérprete \(A1\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal.](#)



(OEP 2019) <https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/25a9de19-c1e7-4a9c-914c-2d549ccc2010>

LN-00126 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plazas de informático (A1) concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. (OEP 2019) <https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/9c128994-a6ee-4393-ad06-a295600db3c9>

LN-00125 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de periodista (A1), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. (OEP 2019) <https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/3eea8ba5-02eb-4a3c-9f55-dade93f64ab2>

LN-00124 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de EPA (A2), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. (OEP 2019) <https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/94a91487-0c3b-42e2-8b36-2536a6cf7508>

LN-00136 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de profesor (A1), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. (OEP 2019) <https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/ec290000-e00b-40b1-83a9-0e4466ef2ecb>

LN-00123 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de director (A2), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. (OEP 2019) <https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/72aebdfa-8a4f-415a-9c13-c20971836036>

LN-00122 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de fisioterapeuta (A2), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. (OEP 2019) <https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/9d86dd87-d59b-4179-abe2-44ef6b6b4523>

LN-00121 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 2 plazas de informático (A2), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. (OEP 2019) <https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/64bb2f6b-7e89-42b6-ae1b-7906eafba1ef>



[LN-00120 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de educador social \(A2\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/60a45aaf-1226-41e2-8369-029e821a9c8a](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/60a45aaf-1226-41e2-8369-029e821a9c8a)

[LN-00119 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de ingeniero técnico industrial \(A2\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/51132927-94f3-47a3-8ba6-995e9f814b3c](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/51132927-94f3-47a3-8ba6-995e9f814b3c)

[LN-00117 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de técnico medio \(A2\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/1c438ea2-8628-4815-98c5-6aba2811d0e2](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/1c438ea2-8628-4815-98c5-6aba2811d0e2)

[LN-00116 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de trabajador social \(A2\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/79d8646c-e015-47b9-aafb-6ea6e9ce55de](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/79d8646c-e015-47b9-aafb-6ea6e9ce55de)

[LN-00115 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 6 plazas de administrativos \(C1\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/995cce13-08e4-4da7-90bb-98b199ffb9be](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/995cce13-08e4-4da7-90bb-98b199ffb9be)

[LN-00114 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 5 plazas de profesor de escuela infantil \(C1\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/fa911a37-71a5-4561-9cdd-376dbcc15115](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/fa911a37-71a5-4561-9cdd-376dbcc15115)

[LN-00113 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 2 plazas de monitor de escuela infantil \(C2\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/b5c26861-270f-4e6c-8dbc-57b402edb531](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/b5c26861-270f-4e6c-8dbc-57b402edb531)



[LN-00112 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 8 plazas de auxiliares administrativos \(C2\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/dd352535-44a8-4fc6-a0dd-5dbddef5581](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/dd352535-44a8-4fc6-a0dd-5dbddef5581)

[LN-00111 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de auxiliar de biblioteca \(C2\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/88232560-272c-4786-b7b0-e9afe27623f3](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/88232560-272c-4786-b7b0-e9afe27623f3)

[LN-00110 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de oficial de almacén \(C2\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/5b19a915-a588-41bd-9d40-f43beb9b82ce](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/5b19a915-a588-41bd-9d40-f43beb9b82ce)

[LN-00109 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 3 plazas de conserjes \(AP\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/094ded38-9426-4024-a786-2895636aacbf](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/094ded38-9426-4024-a786-2895636aacbf)

[LN-00108 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 1 plaza de Auxiliar del S.A.D. \(AP\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/c0212db8-bd39-454f-a86c-abce7be93f3b](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/c0212db8-bd39-454f-a86c-abce7be93f3b)

[LN-00107 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 3 plazas de oficiales de servicios varios \(AP\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/ab99fe2b-f643-44e8-b6ed-1c8aa4d6b5c5](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/ab99fe2b-f643-44e8-b6ed-1c8aa4d6b5c5)

[LN-00106 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 3 plazas de peones de servicios varios \(AP\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/040cc872-36fc-434c-8afb-b254515037e6](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/040cc872-36fc-434c-8afb-b254515037e6)



[LN-00105 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad, 3 plazas de vigilantes de parking municipal \(AP\), concurso de méritos turno libre por consolidación de empleo temporal. \(OEP 2019\) https://lanucia.sedelectronica.es/catalogo/t/08763c65-f2d0-4d76-be95-b3fa61faa768](https://lanucia.sedelectronica.es/catalogo/t/08763c65-f2d0-4d76-be95-b3fa61faa768)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LAS INSTANCIA:

1.- Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen en las siguientes cuentas bancarias:

CAIXALTEA: IBAN – ES54 3045 2651 27 2732000031
BCO. SABADELL: IBAN – ES94 0081 1067 20 0001014610
B.B.V.A.: IBAN – ES73 0182 5596 91 0200030862

3.- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en el momento procesal oportuno de acuerdo con lo establecido en estas bases.

4.- Documentos acreditativos de los méritos conforme a la BASE NOVENA, sin perjuicio de que se acredite con los originales en el momento procesal oportuno.

Las personas con discapacidad deberán aportar certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del art. 68 de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se concede a los aspirantes excluidos.

Se considera defecto subsanable la no acreditación de los requisitos dentro de plazo, pero no es subsanable la falta de cumplimiento de los requisitos dentro del plazo.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 40/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DERECHOS DE EXAMEN: (BOP. Nº243 de 18/012/2008)

Grupo A: 80,00 euros

Grupo B: 70,00 euros

Grupo C: 50,00 euros

Salvo las pruebas de acceso a la Policía Local, que será de: 80,00 euros

Grupo D: 40,00 euros

Grupo E: 30,00 euros



BASE SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat.

El tribunal titular estará constituido por:

Presidente/a: Un funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por la Alcaldía. (Dos de los vocales con sus respectivos suplentes habrán de pertenecer al mismo grupo y categoría a la que el aspirante opte o superior de la especialidad que se convoque)

Secretario/a: el de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, con voz y voto.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/una suplente con los mismos requisitos y condiciones previstos para los titulares.

Para la designación de los miembros, atendiendo al principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrán formar parte de los órganos de selección vocales pertenecientes a la administración de la Generalitat o de otras administraciones locales.

Los miembros del Tribunal, serán todos funcionarios/as de carrera con titulación igual o superior a la requerida para el puesto convocado, debiendo tener la mayoría de ellos los requisitos de especialización en relación con el área de conocimientos a los que se adscriba el puesto, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.



Corresponde al Tribunal calificador el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, y estará vinculado en su actuación a las presentes bases, así como a la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del órgano selectivo se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano técnico de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

BASE OCTAVA. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de doce horas si se trata del mismo



ejercicio, o cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo. Se indica el carácter complementario de la publicación electrónica.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, de 24 de febrero de 2016 (BOE del 26).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

BASE NOVENA. DESARROLLO DEL CONCURSO DE MERITOS.

CONCURSO MÉRITOS

1.- Méritos Profesionales: máximo 70 puntos

1.1 Experiencia profesional.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 70 puntos.

- a) Por cada mes completo de experiencia (no valorándose la fracción) en la especialidad a la que se opte, como empleado público Interino o laboral temporal en la misma especialidad a la que opta el aspirante en Administración Local convocante a la que se desea acceder: 0,65 puntos.



- b) Por cada mes completo de experiencia (no valorándose la fracción) como empleado público Interino o laboral temporal, en la misma especialidad a la que opta el aspirante en otra Administración: 0,15 puntos.

Documentación acreditativa: se deberá presentar Certificación acreditativa del órgano competente, haciendo constar la duración real de los servicios

2.- Méritos Académicos: máximo 20 puntos

2.1- Titulaciones. (Se valorará hasta un máximo de 3 puntos) Posesión de titulaciones académicas oficiales de igual o superior nivel al exigido para el acceso al cuerpo o escala en que este clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten como cumplimiento del requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- ESO o equivalente 0,25 puntos.
- Título bachillerato, acceso universidad mayores 25 años, ciclos formativos grado medio o equivalente: 0,50 puntos.
- Ciclos formativos grado superior 1,00 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 1,50 puntos.
- Grado o equivalente: 2,00 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 2,00 puntos.
- Master Oficial o equivalente: 2,50 puntos.
- Doctorado: 3,00 puntos.

2.2- Cursos de formación. (Se valorará hasta un 15 máximo de puntos):



2.2.1 Cursos de formación, hasta un máximo de 15 puntos: Será de aplicación tanto para aquellos cursados como impartidos por la persona interesada y serán objeto de valoración los impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales (incluidas Universidades y Colegios Profesionales), y que estén relacionados con el puesto de trabajo.

Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora de curso.

2.3- Conocimientos de Valenciano: Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Accreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA), con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 0,25 puntos.

Titulación B1: 0,50 puntos.

Titulación B2: 1,00 puntos.

Titulación C1: 1,50 puntos.

Titulación C2: 2,00 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

3.- Entrevista: Hasta un máximo de 10 puntos.

En la entrevista se valorarán aspectos referenciados en el currículum como la experiencia, idoneidad y capacidad de los aspirantes para realizar las funciones relacionadas con el puesto al que se opta.



BASE UNDÉCIMA. PUNTUACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS

Para declarar que los aspirantes han superado la fase de concurso el tribunal actuará de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La calificación definitiva de cada aspirante, se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados detallados en la fase de concurso.

Los empates se dirimirán cumpliendo estas normas:

1. Personas con mayor puntuación en el apartado de experiencia.
2. Personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
3. Personas de mayor edad.
4. Si persistiera el empate: sorteo.

El órgano técnico de selección elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento de personal laboral fijo y por ende elaboración de contrato indefinido a la plaza convocada.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en la oposición y que son:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.



c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad. Que le impida el normal desarrollo de las actividades normales del puesto al que se opta

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o presentándola no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso, se formulará una propuesta a favor de los que habiendo superado los ejercicios de la oposición tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

BASE DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.



BASE DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia. Interpuesto el recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia que por turno de reparto le corresponda. El plazo para interponer el recurso es: a) de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó".



Lo que se hace público para general conocimiento,

En La Nucía, a la fecha indicada al margen,

El Secretario,

Vicent Ferrer Mas